



ACUERDO MINISTERIAL No.

2019 0439

Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del artículo 154, faculta a los/las Ministros/as de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas, que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 154 de la Ley Primera, dispone: "(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, manda que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...)";
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema de la República, determina el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), manda que: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones";
- Que,** el artículo 68 del COA, ordena que: "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), permite a los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;
- Que,** el artículo 69 del Código ibídem, prevé que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)";
- Que,** el artículo 55 de la norma ibídem señala: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial";



- Que,** el artículo 57 del Estatuto ibídem, permite que: "(...) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó (...)";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 7 de 24 de mayo de 2017, suscrita por el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en la disposición Reformatoria Cuarta, establece: "(...) Actuarán como invitados permanentes al Directorio los titulares de las secretarías de estado a cargo de turismo y comercio exterior o sus delegados permanentes".
- Que,** Acuerdo Ministerial Nro. 2017 044 de 28 de diciembre de 2017, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, el cual establece que el Ministro de Turismo tiene la responsabilidad de expedir conforme a la Ley, acuerdos relacionados con el ámbito de su competencia en materia administrativa, así como delegar las acciones administrativas;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 591 de 03 de diciembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministra de Turismo, a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, quien es la máxima autoridad de esta Cartera de Estado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo; el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, la infrascrita Ministra de Turismo:

ACUERDA:

- Art. 1.-** Designar como delegados permanentes al señor Alex Sebastián Melendrez Amaya, servidor de esta Cartera de Estado como miembro titular; y, al/el Subsecretaria/o de Mercados, Inversiones y Relaciones Internacionales del Ministerio de Turismo como miembro suplente ante el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- Art. 2.-** La presente delegación le permitirá actuar con voz, ejercer el derecho al voto en caso de tenerlo en el respectivo cuerpo colegiado, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes y, en general, las actividades inherentes a su participación en el correspondiente cuerpo colegiado, siguiendo siempre para ello las instrucciones expresas del Ministerio de Turismo, con el objeto de alcanzar en las instituciones que participa las metas establecidas por esta Cartera de Estado.
- Art. 3.-** La Ministra delegante se reserva el derecho de avocar para sí la asistencia al cuerpo colegiado señalado en este Acuerdo, con base en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE y de sustituir en cualquier tiempo al delegado.
- Art. 4.-** Los delegados responderán directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la presente delegación efectuada mediante Acuerdo Ministerial, los delegados deberán presentar un informe de lo actuado en razón de la presente delegación.

MINISTERIO DE TURISMO



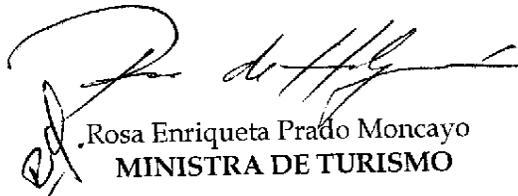
GOBIERNO
DE TODOS

DISPOSICIONES

- Primera.-** Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a la Corporación Financiera Nacional B.P., en la oficina Matriz en la Av. 9 de octubre #200 y Pichincha. Centro Financiero Público.
- Segunda.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 2019 007 de 15 de enero de 2019, emitido por la Ministra de Turismo.
- Tercera.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
- Cuarta.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 16 AGO 2019

Comuníquese y publíquese.


Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

Elaborado por:	Abg. Adriana Zurita	
Aprobado por:	Mgs. Patricio Cargua	